



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2018-00891 -00
DEMANDANTE:	CARLOS JULIO IDARRAGA CASTAÑO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS Y REQUIERE

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero. Se incorpora la documental remitida por la apodera de la parte ejecutante, relativa a la copia de la **resolución numero SUB 156194 del 02 de julio del año 2021**, mediante la cual la entidad ejecutada procedió con el pago de **\$ 3.127.598**.

Ahora bien, toda vez que así lo indica la apoderada de la parte ejecutante, el despacho tiene en cuenta dicha información, y declara que el pago realizado por el acto administrativo aludido, **se debe entender como un abono a la obligación** ya que mediante providencia de fecha 26/04/2019 (**ver folios 72 a 79**), se fijó como costas por el ejecutivo el valor de **TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (312.759)**, valor que aún se debe y se seguirá ejecutante a solicitud de la apoderada del accionante.

Segundo. Por su parte, y teniendo en cuenta lo anterior, el despacho requiere por segunda y última vez a la parte ejecutante para que en **un término que no supere los ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia en estados**, proceda a denunciar los bienes de la ejecutada tendientes hacer efectiva una medida que ponga fin al proceso, so pena de ordenar el archivo por inactivo.

Finalmente, el despacho remembra a las partes y a sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1477d1795560d36b65fdb74407ac0e53bf94c359b2f0a58ae5546009bb8d77b**
Documento generado en 07/12/2021 08:48:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>